

RADICADO 11001310301320190065600

rozoasesores@cable.net.co <rozoasesores@cable.net.co>

Vie 23/07/2021 10:48 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

PETICION REVOCATORIA DE AUTO COINTER.pdf;

Señora secretaria

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, acompaño memorial con recurso de reposición contra el auto notificado por estado el día 19 de julio del año en curso, mediante el cual se corrió traslado de un incidente de nulidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA

Abogado

Doctor
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

REF: EJECUTIVO de CONFIANZA S.A, contra AGENCIA DE ADUANAS COINTER
Y OTROS.
RADICADO: 11001310301320190065600

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la sociedad demandante en el proceso citado en la referencia interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de julio de 2021, notificado por estado el día 19 de julio de 2021 mediante el cual en el numeral cuarto se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres días, sin que a esta parte se le haya permitido conocer el contenido del incidente de nulidad propuesto y en consecuencia se incurriría en una violación al debido proceso, pues se reitera, la demandante no puede hacer pronunciamientos frente a incidentes cuyo contenido desconoce. Se advierte que quien promueve el incidente tampoco ha remitido a esta parte copia de los memoriales presentados.

Ahora bien, no es objeto de reproche en este recurso lo referido en el segundo párrafo del numeral segundo del auto atacado donde se menciona que, “existe embargo del crédito por parte de la DIAN”, es necesario precisar que, mediante memorial remitido a ese despacho el día 21 de junio se acompañó la liquidación del crédito y otro memorial con respuestas de la DIAN a derechos de petición elevados por la sociedad demandada y el señor JESUS HUMBERTO HERNANDEZ GONZALEZ en los que en forma precisa se les informa que: **“una vez revisado los sistemas informativos de la entidad se evidencia que en la fecha no se encuentra vigente medida cautelar alguna en su contra ni títulos de depósito judicial,”** razón por la cual, se petitionó la entrega de los depósitos judiciales a favor de mi representada, petición esta que no fue resuelta en el auto objeto de impugnación.

Por lo anterior solicito al despacho revocar en lo pertinente el auto referido con el fin de que se me permita conocer el contenido del incidente de nulidad propuesto y en forma adicional se de respuesta al memorial con el que se petitiona la entrega de títulos.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
C.C No. 19.234.907 de Bogotá.
T.P No. 27027 del C.S.J